

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	25	ptas.
Seis meses.....	13	>
Tres id.....	7	>

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	22'50	ptas
Seis meses.....	12	>
Tres id.....	6'50	>

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

PRISIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 129).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Debiendo procederse, según ha propuesto la Junta de Gobierno y Patronato del Cuerpo de Médicos titulares para su renovación parcial reglamentaria, a elegir seis Vocales propietarios y seis Vocales suplentes en la forma que determinan los artículos 97 al 99 de la Instrucción general de Sanidad de 12 de enero de 1904 y las Ordenanzas aprobadas por Real orden de 10 de noviembre de 1906, *Gaceta* del 13,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Real Consejo de Sanidad, se ha servido disponer:

1.º Que se convoque al Cuerpo de Médicos titulares para la renovación parcial de su Junta de Gobierno y Patronato, con arreglo al párrafo 3.º, artículo 99 de la Instrucción general de Sanidad.

2.º Que en la forma que prescribe la Ordenanza aprobada por Real orden de 10 de noviembre de 1906, *Gaceta* del 13, se proceda por dicho Cuerpo a elegir seis Vocales propietarios y seis Vocales suplentes, que deben sustituir en su Junta de Gobierno a los que han de cesar en la misma por haber cumplido el tiempo reglamentario y cubrir las vacantes que en ella existan, pudiendo ser reelegidos los que cesan.

3.º Que las listas y papeletas a que se refiere el artículo 5.º de las

Ordenanzas citadas se remitan en las capitales de provincia donde hubiere varios subdelegados al más antiguo de éstos, y que la elección en las capitales puede verificarse, si conviene, en un solo local.

4.º Que los Subdelegados y representantes de la Junta que presidan la votación podrán entregar en el acto de la misma cédulas para emitir su sufragio a los que, no figurando en las listas, justifiquen pertenecer al Cuerpo de titulares, con la presentación del recibo de pago de cuotas a la Junta de Patronato.

5.º Que la votación para elegir Compromisario en cada partido judicial se verifique el día 10 de junio del corriente año, y la de Vocales y suplentes, por los compromisarios, en las capitales de las provincias el día 17 del mismo mes; y

6.º Que esta convocatoria se publique sin demora en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de todas las provincias.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Junta de Gobierno y Patronato del Cuerpo de Médicos titulares y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de abril de 1923.—Almodóvar.—Señor Director general de Sanidad del Reino.

(De la *Gaceta* núm. 117.)

**

Ordenanza para la renovación parcial o total de las Juntas de gobierno y Patronato de los Cuerpos de Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios titulares, formulada a los efectos de los artículos 97, 98, 99 y 103 de la Instrucción general de Sanidad, a que se refiere la Real orden anterior.

Artículo 1.º En la primera quincena del mes de octubre de cada año, en que, según determinan los párrafos 1.º y 3.º del art. 99 de la Instrucción general de Sanidad, corresponde verificar la renovación parcial de cualquiera de las Juntas de gobierno y Patronato de los Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios titulares, el Presidente de la misma ordenará el sorteo para designar los Vocales y

Suplentes que deben cesar en sus cargos, comunicando el resultado dentro del más breve plazo posible al Inspector general de Sanidad interior. Cuando por cualquier circunstancia procediese renovar en totalidad alguna de las expresadas Juntas, el Presidente lo comunicará en igual forma.

En ambos casos se acordará la tramitación oportuna para el cumplimiento de los artículos 97 y 98 de la referida Instrucción.

Art. 2.º La renovación total o parcial de las Juntas de gobierno y Patronato se hará siempre por el procedimiento de la elección por mayoría relativa de votos, previa convocatoria de Real orden, en virtud de propuesta de la Comisión permanente del Real Consejo de Sanidad, que expresará el número y condiciones de las vacantes que hayan de ser provistas y los días en que tendrá lugar la elección, primero de un Compromisario por cada partido judicial y después la de los Vocales y Suplentes de la Junta en las provincias, por los Compromisarios que a cada una de ellas correspondan, reunidos en la respectiva capital.

La convocatoria se publicará en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines Oficiales* de las provincias.

Art. 3.º Sólo podrán tomar parte en la elección los Médicos, los Farmacéuticos y los Veterinarios que pertenezcan a los respectivos Cuerpos de Titulares a que corresponda la Junta que haya de ser renovada.

Art. 4.º La Junta de gobierno y Patronato sujeta a la renovación acordada remitirá, por medio de sus Delegados en las provincias y representantes en los partidos, a cada uno de los Titulares que constituyan el Cuerpo, ocho días antes por lo menos del en que haya de comenzar la elección de Compromisarios, la cédula o papeleta electoral, autorizada con su sello. Será de papel blanco, y en ella constarán la pro-

vincia y el partido donde deba ser utilizada, y por una nota, la fecha fijada para la elección.

Art. 5.º La Junta, en los partidos donde careciere de representante, remitirá las cédulas al Subdelegado para su distribución entre los electores.

Art. 6.º Entregará además al Subdelegado, dentro del plazo que consigna el art. 4.º, los ejemplares que estime precisos de la lista de electores en cada partido para la necesaria publicidad, fijándose uno de ellos en el tablón de anuncios de cada Ayuntamiento y otro en el sitio más visible del local donde haya de celebrarse la elección.

El Subdelegado reservará los restantes para distribuirlos entre los individuos que hayan de intervenir en el escrutinio.

Las listas estarán autorizadas con los sellos de la Junta y de la Subdelegación.

Art. 7.º Los Alcaldes concederán, a instancia del Subdelegado, la autorización necesaria para que se expongan las listas de electores en los tabloneros del Ayuntamiento y se anuncien en los mismos el día y hora en que haya de verificarse la elección. Facilitarán además, publicándolo en igual forma, el local adecuado donde deba establecerse el colegio electoral.

Art. 8.º La votación, tanto del Compromisario en la cabeza de partido como la de los Vocales y Suplentes en la capital de cada provincia, comenzará a las nueve de la mañana y terminará a las cuatro de la tarde de los días respectivamente designados en la convocatoria.

Art. 9.º Presidirá la elección del Compromisario en el partido la Mesa electoral, compuesta del Subdelegado de Medicina, Farmacia o Veterinaria, según el caso, en concepto de Presidete, y de dos Secretarios, que lo serán el representante de la Junta de Patronato en el mismo y el Titular más joven de los que concurren al acto.

Art. 10. En los partidos donde el Subdelegado fuese a la vez representante de la Junta y en aquellos en que ésta careciese de representación, formarán parte de la Mesa los dos Titulares más jóvenes presentes.

Si el Subdelegado no concurriese al acto por cualquier causa, presidirá la Mesa el representante de la Junta de Patronato.

Art. 11. En el partido donde no pueda constituirse la Mesa como queda expuesto en los artículos precedentes no se celebrará elección.

Art. 12. El Presidente, en el caso del 2.º párrafo del artículo 10, y los electores, deberán dar cuenta de la ausencia del Subdelegado, por escrito, al Alcalde, y esta Autoridad lo comunicará sin dilación al Gobernador de la provincia para que ordene se forme el oportuno expediente.

La ausencia injustificada del Subdelegado se considerará como falta grave para los efectos de su corrección.

Art. 14. Esta se verificará por medio de la cédula o papeleta a que se refieren los artículos 4.º y 5.º En ella escribirá el elector el nombre y los apellidos del Compromisario que designe, y después de firmarla la entregará seguidamente al Subdelegado que presida la Mesa, el cual, una vez que con los Secretarios haya comprobado por medio de las listas el derecho del elector para votar, depositará la cédula en una urna *ad hoc*, proclamando en alta voz: «El Titular D. N. N. votó». Los Secretarios tomarán razón de este hecho en la lista correspondiente.

Art. 15. Los electores que por cualquiera causa no hubieran recibido la cédula reterida, podrán solicitarla en el acto, y el Presidente de la Mesa se la facilitará, siempre que estén incluidos en la lista, autorizándola con el sello de la Subdelegación.

Art. 16. Los electores que por razón de la distancia de su domicilio a la cabeza de partido, o por impedirlos ocupaciones profesionales urgentes, no puedan concurrir al acto de la elección, votarán remitiendo en la forma más segura a la Subdelegación la cédula extendida como prescribe el artículo 14.

El Presidente dará cuenta pública del caso, y, previas las confrontaciones necesarias, admitirá el voto, depositándolo en la urna.

En el acto del escrutinio se hará especial mención de estos votos.

Art. 17. Todos los electores que se encuentren dentro del local en el momento en que con arreglo al artículo 8.º haya de declararse concluida la votación, podrán emitir su sufragio.

Art. 18. Acto seguido se procederá al escrutinio.

El Presidente, después de anunciarlo, irá extrayendo una a una las cédulas depositadas en la urna, las desdoblará y leerá en alta voz el

nombre del elector que votó y el del Compromisario que designe.

El acto será público.

Los Secretarios tomarán nota de los sufragios que se vayan publicando por el Presidente.

Los mismos y cualquier elector podrán examinar la cédula, solicitándolo del Presidente.

Art. 19. La papeleta o cédula que carezca de alguno de los requisitos prevenidos en los artículos que preceden será anulada por la Mesa, que resolverá, sin ulterior recurso, en el acto, las dudas o protestas que sobre el particular se formularan.

Art. 20. Terminada la extracción de las cédulas se leerá por los Secretarios la lista de los electores que hayan tomado parte en la elección, manifestándose cuál sea el número de los votos emitidos, y verificado el recuento de las papeletas o cédulas se hará y publicará el cómputo de los votos adjudicados a cada candidato, proclamándose por el Presidente el nombre del que, por haber obtenido la mayoría relativa de los sufragios, haya de ser el Compromisario que represente al partido.

Art. 21. En el acto, que se redactará inmediatamente, habrán de consignarse todas las vicisitudes de la elección con la mayor claridad. Asimismo se relacionarán los nombres de los electores que hayan votado, como prescribe el artículo 16. El acto se conservará en la Subdelegación.

El Subdelegado comunicará, bajo su firma y con su sello, por el conducto más seguro, en el mismo día si fuere posible, al Compromisario, su nombramiento, y al Inspector provincial de Sanidad el resultado de la elección.

Art. 22. El Gobernador de la provincia, a instancia del funcionario que ejerza la Inspección de Sanidad en la misma, facilitará, en la capital, el local adecuado donde haya de verificarse la votación de los Vocales y Suplentes de la Junta de gobierno y Patronato a que se refiere la convocatoria y ordenará se anuncie inmediatamente en el tablón de edictos del Gobierno civil.

Art. 23. En el día que la convocatoria fije para este segundo grado de la elección, y a la hora que determina el artículo 8.º, se reunirán en el local designado todos los Compromisarios que representen a los partidos judiciales de la provincia para proceder a la votación.

Formarán la Mesa electoral, en concepto de Presidente, el Inspector provincial de Sanidad o el Subdelegado que esté sustituyéndole, y como Secretario, los dos electores más jóvenes presentes.

El Delegado de la Junta de gobierno en la provincia, que fuera a la vez Compromisario, desempeñará una de las dos citadas Secretarías.

Art. 24. Constituida la Mesa, el Presidente dará lectura de la parte

dispositiva de la convocatoria que se refiera al acto y de los oficios que haya recibido, a los efectos del párrafo 2.º del artículo 21, comunicándole los nombramientos de Compromisarios.

Los Secretarios irán anotando los nombres de éstos y el partido que representan, formándose por este procedimiento la lista de electores, que se autorizará por la Mesa.

Art. 25. El Compromisario cuya designación no se hubiese comunicado al Inspector provincial podrá reclamar en el acto se le incluya en la lista referida, exhibiendo el nombramiento que menciona el artículo 21.

En vista de este documento, la Mesa decidirá sobre la reclamación, sin ulterior recurso.

Art. 26. Acto seguido se procederá a la votación.

A cada uno de los Compromisarios presentes se le entregará una cédula con el sello de la Inspección o del Subdelegado que presida. El elector escribirá en ella los nombres de los que proponga para Vocales y Suplentes de la Junta, la firmará y la dará doblada al Presidente, quien, después de proclamar en alta voz «el Compromisario por el partido de... D. N. N. vota», la depositará en la urna, anotando el votó los Secretarios.

Art. 27. Terminada la votación, se hará el escrutinio por el procedimiento que determinan los artículos 18 y 20, proclamando el Presidente los nombres de los que hayan obtenido la mayoría relativa de los sufragios para ocupar los cargos vacantes en la Junta de gobierno y Patronato de cuya renovación se trate.

El acto del escrutinio se redactará sin demora, firmádola el Presidente, los Secretarios y la mayoría, a ser posible, de los electores reunidos.

Art. 28. El Presidente remitirá certificada el acto al Real Consejo de Sanidad, cuya Comisión permanente, una vez en posesión de todas las actas provinciales, hará el escrutinio, cumpliendo en todas sus partes el artículo 98 de la Instrucción general de Sanidad.

Gobierno Civil.

OBRAS PUBLICAS

Instalaciones eléctricas.

D. Mariano Martínez Llano, vecino de Artieta, solicita transformar en energía eléctrica la hidráulica del molino de Angostina, sito en el Valle de Mena, y el tendido de las líneas necesarias para el transporte de la energía eléctrica a alta tensión desde dicha central a los pueblos de Artieta y Araduenga, del citado Valle.

En la central de Angostina se instalará a dicho objeto una turbina de eje horizontal, de potencia de 15'50

caballos de vapor, que utilizará un caudal de 270 litros por segundo, con un salto útil de 5'50 metros, transmitiéndose la fuerza a un alternador trifásico de 10 kilovatios de potencia, tensión de 220 voltios y 50 periodos de frecuencia por segundo.

El transformador tendrá las siguientes características: capacidad 10 kilovatios; tensión primaria 220 voltios y tensión secundaria 3000.

Se colocará el correspondiente cuadro de maniobra y medida con los aparatos de seguridad necesarios, y una protección contra descargas atmosféricas y sobre tensiones.

Las líneas de transporte que han de unir la central con los pueblos antes citados, serán de hilo de cobre, que estarán sostenidas por aisladores de porcelana de alta tensión colocados sobre postes de madera por el intermedio de soportes de hierro galvanizado, y siendo la separación entre postes de 50 metros.

La línea de Artieta atraviesa además de la carretera de Mercadillo a Arciniega en su kilómetro 11'475 y de un trozo de terreno del Estado, terrenos propiedad del peticionario.

La línea de Araduenga atraviesa también terrenos del Estado y otros, radicantes en dicho término municipal, cuyos propietarios son: señores herederos de Santiago Campos, D. Faustino Pereda, D.ª María Coloma y D. Arturo Vadillo, siendo todos ellos vecinos de Araduenga, y sobre cuyos predios se solicita la imposición de servidumbre de paso.

En cada uno de los pueblos antes nombrados, en los lugares indicados en el plano general, se colocará un transformador reductor de relación 3000 a 220 y 127 voltios, a cuya parte de baja se colocará la red de distribución.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919, se abre información pública acerca del referido proyecto, durante el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente de la fecha de este periódico oficial, para que los que se crean interesados puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes ante la Jefatura de Obras públicas de la provincia o ante el Alcalde de Valle de Mena.

Burgos 8 de mayo de 1923.

EL GOBERNADOR,

Angel Uceda Lopez.

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Con esta fecha, y atendiendo a las necesidades de la enseñanza, se nombra a D. Jacinto Nieto Moreno, Maestro propietario de Cilleruelo de Bezana.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos del artículo 68 de la vigente ley Electoral.

Burgos 7 de mayo de 1923.—El Jefe de la Sección, Julián Lachalle.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Pesca fluvial, en el capítulo 3.º, en su artículo 25, he acordado publicar el número de licencias expedidas durante el mes de marzo de 1923.

Núm. de la licencia.	Fecha de la licencia.	Nombres y apellidos.	Vecindad.	Profesión.
64	2	Alejandro Martínez.....	Aranda de Duero...	Zapatero.
65	>	Manuel Loma.....	Guadalajara.....	Militar.
66	3	Vicente Cebrecos.....	Aranda de Duero...	Dependiente.
67	>	Julio Cabestrero.....	Idem.....	Escribiente.
68	>	Crispulo Aparicio.....	Idem.....	Jornalero.
69	>	César Cabestrero.....	Idem.....	Escribiente.
70	4	Bonifacio Moratinos.....	Idem.....	Empleado.
71	>	Aurelio Cabestrero.....	Idem.....	Secretario J.
72	>	Federico Miguel.....	Idem.....	Jornalero.
73	>	Melquiades Maté.....	Villafruela.....	Labrador.
74	>	Aurelio Mazo.....	Aranda de Duero...	Comerciante.
75	>	Juan López.....	Miranda de Ebro...	Jornalero.
76	>	Emiliano Vega.....	Barbadillo Mercado.	Comerciante.
77	>	Severiano Vallejo.....	Cornejo.....	Labrador.
78	5	Teodoto García.....	Tordomar.....	Idem.
79	7	Félix Lázaro.....	Burgos.....	Comerciante.
80	>	Cipriano Cámara.....	Huerta del Rey.....	Labrador.
81	>	Fructuoso Villanueva...	Miranda de Ebro...	Jornalero.
82	>	Clemente Angulo.....	San Pantaleón.....	Labrador.
83	>	Valerio Bravo.....	Burgos.....	Secretario J.
84	9	Gabriel Novales.....	Nava de Mena.....	Comerciante.
85	>	Epifanio Andino.....	Idem.....	Jornalero.
86	>	Angel Novales.....	Idem.....	Comerciante.
87	>	Lucinio Cascajares.....	Aranda de Duero...	Albañil.
88	>	Gumersindo Mazo.....	Idem.....	Comerciante.
89	>	Miguel Angel Manero...	Burgos.....	Estudiante.
90	>	Ricardo Pablo Medrano...	Neila.....	Jornalero.
91	10	Francisca Martínez.....	Mahallos.....	Sus labores.
92	>	Timoteo Albilla.....	Idem.....	Labrador.
93	11	Bernabé Moreno.....	Aranda de Duero...	Escribiente.
94	>	Alejandro Moreno.....	Idem.....	Botero.
95	12	Macario Serna.....	Villarcayo.....	Jornalero.
96	>	Sebastián López.....	Escanduso.....	Labrador.
97	>	Juan López.....	Tubilla.....	Idem.
98	>	Manuel Pereda.....	Torme.....	Idem.
99	>	Francoisco Martínez.....	Villarcayo.....	Industrial.
100	>	Ruperto Pascual.....	Aranda de Duero...	Idem.
101	>	Félix Martín.....	Idem.....	Zapatero.
102	13	Filomeno Gonzalo.....	Idem.....	Empleado.
103	>	Urbano Corral.....	Villadiego.....	Escolante.
104	>	Avelino Ramos.....	Villafruela.....	Jornalero.
105	14	Manuel Muro.....	Burgos.....	Idem.
106	16	Jesús Puente.....	Cerezo de Riotirón..	Labrador.
107	>	Aurelio González.....	Yudego.....	Idem.
108	17	Raimundo Ibáñez.....	Melgar Fernamental.	Industrial.
109	>	Jorge García.....	Burgos.....	Idem.
110	>	José Miñón.....	Celada del Páramo..	Labrador.
111	>	Fernando Salinas.....	Quintanadueñas...	Médico.
112	18	Policarpo García.....	Aranda de Duero...	Sastre.
113	19	Lope Pasoual.....	Villafruela.....	Labrador.
114	>	Fidel González.....	Tordómar.....	Idem.
115	>	Alejandro González.....	Idem.....	Idem.
116	20	Buenaventura Fernández.	Villimar.....	Jornalero.
117	>	Fabián Urrez.....	Villasur de Herreros.	Labrador.
118	>	Fulgencio Santa Cruz...	Idem.....	Jornalero.
119	>	Pedro García.....	Aranda de Duero...	Herrero.
120	>	Pedro del Hoyo.....	Barbadillo del Pez..	Jornalero.
121	>	Jacinta Ontiveros.....	San Juan del Monte.	Sus labores.
122	>	Leonardo Hernando.....	Idem.....	Labrador.
123	>	Vito Arauzo.....	Aranda de Duero...	Esquilador.
124	21	Jesús Arauzo.....	Idem.....	Barbero.
125	>	Juan Martínez.....	Idem.....	Zapatero.
126	>	Hipólito Berzosa.....	Idem.....	Idem.
127	>	Claudio González.....	Oña.....	Propietario.
128	>	Frutos Ortiz.....	Barrio Diaz Ruiz...	Labrador.
129	>	Anselmo Fernández.....	Idem.....	Idem.
130	>	Francoisco López.....	Santibáñez-Zaragoza.	Idem.
131	>	Pedro Martínez.....	Villalmanzo.....	Jornalero.
132	>	Benita Aguilera.....	Peñaranda de Duero.	Sus labores.
133	>	Fausto Ortuño.....	Idem.....	Jornalero.
134	>	Primo Ortuño.....	Idem.....	Labrador.
135	>	Agricio Pinedo.....	Idem.....	Maestro.
136	>	Higinio Berzosa.....	Aranda de Duero...	Practicante.
137	>	Agapito García.....	Villafruela.....	Jornalero.
138	>	Emilio Alvaro.....	Idem.....	Idem.
139	>	Valerio Nebreda.....	Santibáñez-Zaragoza.	Idem.
140	23	Nicolasa Molinero.....	Huerta de Rey.....	Sus labores.
141	>	Dolores Ortego.....	Idem.....	Idem.
142	>	Victoriana Alcalde.....	Idem.....	Idem.
143	>	Diobisio Martín.....	Idem.....	Jornalero.
144	>	Serapio Blázquez.....	Burgos.....	Idem.

145	23	Angel Moratinos.....	Aranda de Duero...	Jornalero.
146	>	Benito Viyuela.....	Idem.....	Dependiente.
147	24	Agapito Peralta.....	Barbadillo del Pez..	Jornalero.
148	>	Pedro Fuentes.....	Santibáñez-Zaragoza.	Labrador.
149	>	Aurelio Miranda.....	Aranda de Duero...	Zapatero.
150	>	Román Berzosa.....	Idem.....	Idem.
151	25	José Martínez.....	Arija.....	Jornalero.
152	>	Gregorio Gallego.....	Medina de Pomar...	Labrador.
153	>	Jesús Santos.....	Burgos.....	Empleado.
154	>	Timoteo Martínez.....	Idem.....	Farmacéutico.
155	26	Julian Olhagaray.....	Aranda de Dueao...	Comerciante.
156	>	Victoriano Antolin.....	Villangómez... ..	Practicante.
157	>	Francisco Martínez.....	Arija.....	Jornalero.
158	27	Evaristo Vivanco.....	Aranda de Duero...	Barbero.
159	>	Higinio Ochoa.....	Idem.....	Dependiente.
160	28	Marceliano Hernando...	San Juan del Monte.	Propietario.
161	>	Baltasar Gomez.....	Quint.ª Valdeporres.	Labrador.
162	>	Pascual López.....	Cueva de Juaros....	Idem.
163	>	José María López.....	Burgos.....	Militar.
164	30	Mariano Vesga.....	Cereceda.....	Jornalero.
165	>	Domingo Padilla.....	Tablada del Rudrón.	Labrador.
166	>	Juliana Saldaña.....	Santa M.ª Invierno..	Sus labores
167	>	Felix Saiz.....	Miranda de Ebro...	Escribiente.

Burgos 1.º de mayo de 1923.—El Ingeniero Jefe, Ildefonso Briones.

Anuncios Oficiales

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEDANO

D. Enrique de Leyva y Suarez, Juez de primera instancia e instrucción de este partido,

Por el presente edicto hago saber: Que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 31 de la ley del Jurado, tendrá lugar el día 16 del actual, a las once, en la sala audiencia de este Juzgado, el sorteo para la designación de Vocales que deberán formar la Junta de este partido, y se recuerda al propio tiempo a los Jueces municipales del mismo, la obligación que les impone el artículo 30 de indicada ley de remitir a este Juzgado de instrucción copias certificadas de las listas definitivas de Jurados, a que se refiere el 29 de referida ley, durante los quince últimos días del presente mes, bajo la multa de 100 a 200 pesetas.

Sedano 7 de mayo de 1923.—Enrique Leyva.—El Secretario, Jesús Peña.

Alcaldía de Tejada.

Terminado por la Junta general de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918 para el año económico de 1922-23, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la

Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Tejada 25 de abril de 1923.—El Alcalde P. O., Carlos Alonso.

Alcaldía de Escalada.

Formadas las cuentas municipales de este distrito correspondientes al año de 1922-23, se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio, con el informe del señor Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Escalada 15 de abril de 1923.—El Alcalde, Papias Huidobro.

Alcaldía de Amaya.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, la Junta municipal de mi presidencia ha procedido a la designación de los Vocales natos de las comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real.—D. Marceliano González Bravo, mayor contribuyente por rústica, vecino y domiciliado; D. Emiliano González González, mayor contribuyente por rústica, domiciliado fuera de este término; don Eleuterio García Fontaneda, mayor contribuyente por urbana, domiciliado en este municipio; D. Marcial Mediavilla Díez, mayor contribuyente por industria y comercio, domiciliado y vecino en este término; D. Aniceto Pérez y Pérez, representante del Sindicato Agrícola de este municipio, vecino y domiciliado.

Parte personal.—Parroquia de Amaya.—D. Ambrosio Bravo y Moral, Cura párroco; D. Mateo Bohada Carazo, mayor contribuyente por rústica; D. Tomás Pérez Pérez, mayor contribuyente por urbana, y don Eutiquio Gutiérrez Miguel, mayor contribuyente por industrial.

Parroquia de Peones de Amaya.— D. Teodoro Fernández Ruiz, Cura párroco, D. Marcelino Mediavilla Congosto, mayor contribuyente por rústica, residente y domiciliado, y D. Pío Peña Acero, mayor contribuyente por urbana, residente y domiciliado.

Asimismo quedan expuestos al público los documentos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación que, precisamente, deberán formularse en su caso en el plazo de siete días hábiles ante esta Alcaldía.

Amaya 16 de abril de 1923.—El Alcalde, Adriano Gutiérrez.

Alcaldía de Valdeande.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con el haber de 750 pesetas, por asistencia de diez familias pobres, pagadas por trimestres vencidos, unas 5250 pesetas por iguales de 125 familias, teniendo vía de comunicación el pueblo.

Los aspirantes, que deberán ser licenciados en Medicina, presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldía, en el término de veinte días.

Valdeande 19 de abril de 1923.—El Alcalde, Telesforo Vicario.

Junta Administrativa de Hinojal de Riopisuerga.

Formado el presupuesto de esta Junta Administrativa para el actual año de 1923-24, queda expuesto al público en esta presidencia por término de quince días, a contar desde la inserción del presente anuncio en este periódico oficial, pues pasado dicho plazo no se admitirán reclamaciones.

Hinojal de Riopisuerga 6 de mayo de 1923.—El Presidente, Emilio Alonso.

Recaudación de contribuciones de la zona de Miranda de Ebro.

D. Gregorio Gil y Gil, Auxiliar Recaudador y Agente ejecutivo a favor de la Hacienda en dicha zona,

Hago saber: que en el expediente que instruyo por débitos de contribución rústica, correspondientes del 1.º al 4.º trimestres del ejercicio de 1921-22, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente e ignorándose su actual domicilio, por lo que expongo el presente edicto, que se publicará en los sitios de costumbre en esta población y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que, con fecha 18 de noviembre de 1922, se ha dictado la siguiente

«Providencia declarando el apre-

mio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

DEUDORES QUE SE CITAN

Término municipal de Pancorvo.

- Angel Arnaez, adeuda 1'36 pesetas.
- Angel Cerezo, 4'10.
- Aquilino Delica, 3'42.
- Anselmo España, 8'89.
- Aniceto Fernández, 0'68.
- Andrés Grisaleña, 0'45.
- Antonio Grisaleña, 2'74.
- Anacleto López, 76'10.
- Antonio Ortiz, 6'60.
- Andrés Oviedo, 1'36.
- Anastasio Salazar, 18'22.
- Bernardo Arroyuelo, 7'07.
- Bernardo Barcoina, 1'14.
- Bernardo González, 16'62.
- Benito Guzmán, 18'09.
- Bruno Larrea, 8'66.
- Bernabé López, 35'39.
- Bernardino Ortiz, 5'01.
- Basilio Ruiz, 1'36.
- Bernardino Zubiaga, 0'45.
- Celedonio Campo, 8'20.
- Cecilia Castillo, 1'36.
- Castor Gómez, 0'91.
- Cesáreo Muñoz, 4'78.
- Ciriaco Murga, 0'68.
- Cecilio Valdivielso, 1'14.
- Dámaso García, 5'93.
- Dolores Ortiz, 2'28.
- Daria Samaniego, 6'83.
- Engracia España, 2'05.
- Eulogio García, 12'52.
- Eusebio García, 1'64.
- Enrique Goya, 14'79.
- Eugenio Lara, 5'26.
- Eustaquio Lara, 4'33.
- Emeterio Morquecho, 14'79.
- Evaristo Morquecho, 4'78.
- Estanislao Monterrubio, 3'32.
- Engracia Moreno, 2'74.
- Eduardo Ruiz, 1'59.
- Esteban Ruiz, 0'45.
- Enrique Ruiz, 4'10.
- Fulgencio Armentia, 7'75.
- Froilán Arnaez, 4'11.
- Felipe Clemente, 3'91.
- Francisco Fernández, 2'51.
- Facundo García la Torre, 9'56.
- Florencio García, 4'11.
- Florentina Grisaleña, 2'28.
- Fernando Martínez, 2'04.
- Felipe Monterrubio, 10'47.
- Felix Monterrubio, 0'68.
- Felipa Mediavilla, 2'61.
- Felipe Moreno, 5'46.

- Francisco Val, 5'28.
- Gregorio Barrios Alonso, 3'13.
- Gregorio Busto, 1'36.
- Gabriela Caño, 2'74.
- Gervasio Castillo, 6'60.
- Gregorio Castillo, 75'57.
- Guillermo Colmenares, 52'12.
- Gregorio González, 6'94.
- Gregorio Grisaleña, 2'28.
- Gumersindo González, 2'74.
- Gregorio Izquierdo, 2'75.
- Gregorio Madrid, 2'72.
- Galo Ortiz, 7'35.
- Jenaro Peñalba, 1'82.
- Galo Varona, 2'52.
- Gregoria Varona, 2'96.
- Hilario Calvo, 16.
- Hipólito Clemente, 2'96.
- Hilario Izarra, 1'36.
- Inocencio Ameyugo, 3'66.
- Indalecio de la Fuente, 4'55.
- Isidoro López, 2'74.
- José Alvarez, 3'64.
- Julio Angulo, 5'93.
- Juan Ramón Angulo, 16'51.
- Juan Armentia, 0'90.
- Julián Arroyuelo, 1'46.
- Juan Busto Foncea, 2'04.
- José Busto, 1'36.
- Juan Cadiñanos, 2'05.
- José Corral, 0'68.
- José Raimundo de Juana, 5'69.
- Juliana de la Fuente, 11'84.
- José Díez, 2'96.
- Juan Fernández, 3'58.
- Juan Foncea Castillo, 8'88.
- Julián García, 8'44.
- Justo Gómez, 8'70.
- Juliana Leciñana, 1'36.
- Juana López, 2'22.
- Julián Val, 22'88.
- José Viñas, 2'73.
- Leonardo Barriocanal 11'84.
- Lino Busto, 2'74.
- Laureano Frias, 40'06.
- Lorenzo López, 6'60.
- Lázaro López, 3'42.
- León Nieva, 1'59.
- Leandro Ortiz, 3'48.
- Lucio Padilla, 0'68.
- Luis Torres, 9'50.
- Maria Clemente, 0'91.
- Miguel Clemente, 1'37.
- Maria Pilar Clemente, 1'37.
- Manuel Colina, 10'03.
- Margarita Fernández, 12'98.
- Melquiades Fuentes, 2'96.
- Marta García Hernando, 2'74.
- Manuel González, 2'04.
- Manuel Grisaleña, 9'34.
- Manuel Lopez, 4'05.
- Mariano Monterrubio, 3'86.
- Mariano Morquecho, 9'28.
- Matias Oviedo, 22'20.
- Maria Cruz Plágaro, 6'83.
- Manuel Ruiz, 1'59.
- Marcelino Saez, 0'68.
- Melitón Valdivielso, 8'42.
- Maria Valle, 2'96.
- Manuel Varona, 13'66.
- Margarita Villalain, 2'04.
- Nicolas Martínez, 4'78.
- Pedro Alonso, 4'78.
- Perfecto Campo, 1'37.
- Pedro Fuentes, 2'96.
- Pedro Frias, 29'15.
- Pedro Gómez, 0'68.
- Pío Grisaleña, 8'73.

- Policarpo Grisaleña, 2'76.
- Paulino Illana, 4'34.
- Petra Illana, 2'51.
- Pablo Salazar, 1'98.
- Ramón Angulo, 4'13.
- Román Bastida, 32'55.
- Roque Medina, 3'06.
- Ricardo Ortiz, 7'29.
- Saturnino Foncea, 39'56.
- Santiago López, 11'59.
- Santiago Orive, 2'28.
- Toribio Alonso, 0'68.
- Toribio Cerezo, 1'46.
- Torcuato España, 2'05.
- Teófila Montejo, 3'10.
- Tomás Medina, 15'49.
- Telesforo Orive, 5'69.
- Victoriano Alonso, 63'77.
- Valeriano Campo, 4'57.
- Victoriano Clemente, 6'90.
- Vicente España, 2'05.
- Vicente Gordejuela, 6'24.
- Valentin Grisaleña, 0'45.
- Valentin Valgañón, 1'36.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Pancorvo 20 de abril de 1923.—El Recaudador, Gregorio Gil.

Anuncios particulares

NUEVOS ALMACENES

junto a la estación de Villaquirán.

Maderas de construcción, tablas, tarimas, verjilla, cementos, cal, yeso, ladrillos, tejas, baldosas, cañizo, etc., a precios económicos.

Angel Enedágula. 3

DOCTOR C. URRACA
OCULISTA.

Consulta de once a una.—Lain-Calvo, 18, pral.—BURGOS. 3

FERNANDEZ VILLA HERMANOS
BANQUEROS

Sanz Pastor, 14 y 16.—Burgos.
Compra y venta de valores.—
Pago de cupones.

Giro, cambio y descuento.
Cuentas corrientes e imposiciones de AHORRO, abonando intereses del tres al cuatro por ciento, según los plazos. 1

El día 1.º del actual se extravió un perro de caza bastante alto, con pintas claras de color canela en el lomo, el rabo blanco y muy corto y que atiende por «pol.»

La persona que le haya recogido puede entregarle en el estanco del barrio de San Pedro de la Fuente, donde se gratificará, pues en caso contrario se tomará por hurto. 2